



UN AÑO DE LA LEY 27.610



A UN AÑO DE LA SANCIÓN DE LA LEY 27.610 DE INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA Y LEGAL DEL EMBARAZO (IVE/ILE) AVANCES A NIVEL FEDERAL EN LA CALIDAD DE ATENCIÓN PARA GARANTIZAR DERECHOS

- ✓ *Son 32.758 las interrupciones de embarazos realizadas en condiciones seguras en el sistema público al 30 de noviembre de 2021.*
- ✓ *1243 hospitales y centros de salud de todo el país garantizan la práctica.*
- ✓ *Se distribuyeron en todo el país 46.283 tratamientos de misoprostol.*
- ✓ *Se editaron tres protocolos nacionales sobre cómo proceder en la atención de la IVE/ILE, en los casos de violación y en la atención posaborto.*
- ✓ *Se desarrolló una línea de formación en abusos sexuales y embarazos forzados en niñas y adolescentes menores de 15 años.*

A un año de la sanción de la ley 27.610 de interrupción voluntaria y legal del embarazo en la Argentina, las políticas sanitarias para garantizar el acceso a la interrupción se encuentran entre los avances más significativos en salud sexual y reproductiva.

Desde el 30 de diciembre de 2020, fecha de sanción de la ley, el Ministerio de Salud de la Nación lleva adelante una construcción federal y continua con cada provincia para avanzar en su implementación, difundiendo los derechos asociados a la interrupción voluntaria y legal del embarazo y desarrollando políticas para garantizar su cumplimiento.

La ley 27.610 establece que mujeres y otras personas con capacidad de gestar tienen derecho a elegir la interrupción de su embarazo: hasta la semana 14 de gestación inclusive, sin dar motivos (IVE). Y solicitar la interrupción legal (ILE) si el embarazo es consecuencia de una violación o pone en peligro su vida o su salud.

La Dirección Nacional de Salud Sexual y Reproductiva (DNSSR) que depende de la Secretaría de Acceso a la Salud, como responsable de la implementación en conjunto con las direcciones y programas provinciales de salud sexual y reproductiva de las 24 provincias del país, viene desarrollando diversas estrategias para ampliar el acceso a la interrupción del embarazo.

Las líneas centrales de política pública en IVE/ILE son: fortalecimiento de la capacidad de resolución del sistema sanitario, la remoción de las barreras, la capacitación de los equipos de salud, la publicación de protocolos y la provisión de dos insumos clave: misoprostol y equipamiento para la Aspiración Manual Endouterina (AMEU).

Al 30 de noviembre **son 32.758 las interrupciones de embarazos realizadas en condiciones seguras en el sistema público, según información remitida por el monitoreo ImplementAR IVE/ILE.** Esto se debe a que durante 2021 se amplió la capacidad de respuesta y en la actualidad un total de 1.243 **Centros de salud y**

hospitales públicos de todo el país garantizan el acceso a la IVE/ILE. A diciembre de 2020, garantizaban interrupciones legales un total de 903 hospitales y centros de salud.

Una de las dos vías principales de respuesta a la demanda de la población de acceso a la IVE/ILE es el asesoramiento y derivación a través de la línea de Salud Sexual 0800 222 3444 del Ministerio de Salud de la Nación, que **entre enero y el 30 de noviembre de 2021 recibió 19 mil consultas sobre interrupción del embarazo**. Esta cifra es superior al total de consultas sobre el tema en los diez años previos, ya que entre 2010 y 2020 la línea respondió 17.302 llamados vinculados al derecho a la interrupción legal.

El incremento de llamados está directamente relacionado con la definición de la política pública implementada desde la Dirección Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, dependiente de la Secretaría de Acceso a la Salud, que fortaleció la línea de Salud Sexual como vía de ingreso de la demanda. De este modo, se apunta a mantener una **comunicación directa con la población** para brindar información y remover obstáculos en el acceso a interrupción del embarazo.

El Ministerio de Salud de la Nación **incrementó cinco veces la compra de misoprostol**, que es el medicamento indicado para garantizar la interrupción del embarazo en forma segura. Y se incrementó un 150 por ciento su distribución. **Mientras en 2020 se distribuyeron 18.590 tratamientos (12 comprimidos) de misoprostol 200 mcg, en 2021 se llevan distribuidos 46.283 a todo el país.**

También se gestionó la donación de **250 equipos para la aspiración manual endouterina (AMEU)** que se remitieron a las provincias en el segundo semestre 2021. La AMEU es el método recomendado por la Organización Mundial de la Salud para la evacuación uterina en forma quirúrgica, en contraposición al legrado uterino evacuador, desaconsejado por tener un mayor índice de complicaciones como sangrado y perforación, entre otras.

Las y los profesionales de todo el país, cuentan con tres **herramientas editadas durante 2021 por el Ministerio de Salud de la Nación para una atención de calidad**: el *Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción voluntaria y legal del embarazo*, <https://bancos.salud.gob.ar/recurso/protocolo-para-la-atencion-integral-de-las-personas-con-derecho-la-interrupcion-voluntaria> el *Protocolo de atención posaborto* y el *Protocolo de atención a víctimas de violaciones sexuales*, <https://bancos.salud.gob.ar/recurso/protocolo-para-la-atencion-integral-de-personas-victimas-de-violaciones-sexuales>

A partir de la sanción de la ley 27.610, un total de 904 **profesionales de todo el país recibieron capacitación especializada en contenidos técnicos y legales**: se formaron en la ley 27.610, en las edades y el consentimiento para el acceso a la IVE/ILE, consejerías, en el tratamiento con medicamentos y con Aspiración Manual Endouterina (AMEU), y en la atención posaborto.

Estas cifras dan cuenta de las demandas de la población en el acceso a la interrupción voluntaria y legal del embarazo y de las respuestas que desde el sistema sanitario se vienen implementando para garantizar derechos en este primer año de sanción de la ley 27.610.

Se concretó el **financiamiento** de las prestaciones de interrupción del embarazo y atención posaborto a todas las jurisdicciones del país mediante el programa **SUMAR**.

Se realizó el fortalecimiento de la **Educación Sexual Integral (ESI)** para la prevención del embarazo no intencional en adolescentes.

¿Qué dice la ley 27.610?

La ley 27.610 regula la interrupción del embarazo bajo un modelo mixto de plazo y causales. Así, reconoce el derecho de las mujeres y personas con otras identidades de género con capacidad de gestar a interrumpir su embarazo hasta la semana catorce - inclusive- del proceso gestacional, ésta práctica se llama interrupción voluntaria del embarazo IVE y no requiere la expresión de un motivo por parte de la persona que la solicita.

También reconoce el derecho a la interrupción legal del embarazo (ILE) bajo los causales: si el embarazo fuere resultado de una violación o si estuviera en peligro la vida o la salud de la persona gestante.

El acceso a la IVE/ILE es gratuito en todo el país en hospitales, centros de salud, obras sociales y empresas de medicina prepaga, según lo establece la ley 27.610.

La [Resolución 1403/2021](#) de la Superintendencia de Servicios de Salud, **incorpora la interrupción del embarazo y la atención posaborto al Plan Médico Obligatorio (PMO)**.

La ley 27.610 es una ley de orden público, esto significa que su cumplimiento es obligatorio en todo el país sin necesidad de que las provincias adhieran en forma particular.

Capacitación a equipos de salud

El artículo 19 de la Ley 27.610 establece que el personal de salud debe capacitarse en sus contenidos y normativa. Para avanzar en este objetivo, se presentó el **Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción voluntaria y legal**

del embarazo, que junto al Programa de Capacitación en Interrupción Voluntaria del Embarazo y a las reuniones de asistencia técnica apuntan a fortalecer la respuesta de los equipos de salud.

En el marco del Programa de capacitación se desarrolló un ciclo de nueve encuentros virtuales de actualización profesional en interrupción voluntaria y legal del embarazo, que **en su primera edición acreditaron un total de 904 profesionales de todo el país.**

Con el objetivo de brindar **asistencia técnica a los equipos territoriales que implementa IVE/ILE** se abrió un espacio de consulta para resolver dudas vinculadas a procedimientos de interrupción del embarazo en distintas edades gestacionales, manejo de medicamentos e interacciones, mantenimiento de equipos AMEU (aspiración manual endouterina) y obstáculos identificados en el acceso, entre otros. En el primer semestre del año, se realizaron 124 asistencias técnicas. Además, se realizaron 14 derivaciones interjurisdiccionales ante situaciones de urgencia que requerían el acceso inmediato a la atención integral, arbitrando los medios para asegurar la misma y permitir que se realicen las prácticas correspondientes.

Abuso sexual y embarazo forzado

Según cifras del Plan Nacional de Prevención del Embarazo No Intencional en la Adolescencia (ENIA) ocho de cada diez niñas menores de 15 años transitan un embarazo no intencional. Muchos de ellos son producto de abuso sexual y otras violencias. Por este motivo una línea específica de trabajo asociada a la garantía de la IVE/ILE es la detección temprana y prevención de abusos sexuales y embarazos forzados.

Con el apoyo del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) se desarrolló un **modelo de abordaje en red para la atención de** salud a niñas y adolescentes embarazadas víctimas de abusos sexuales, que durante 2021 estuvo **dirigido a equipos de salud de Jujuy, Misiones y Entre Ríos.**

El proceso incluye talleres teórico prácticos, conferencias sobre temas específicos, pasantías virtuales, supervisiones de casos en tiempo real con material bibliográfico específico y conformación del Equipo Asistencial de Referencia, para una modalidad de trabajo en red interdisciplinaria e inter regional.

Además, para establecer orientaciones y promover la reflexión de los equipos se editó la publicación **“Consejerías en derechos a niñas y adolescentes víctimas de abusos sexuales y embarazos forzados. Reflexiones sobre sus especificidades. Dimensiones clave para su abordaje”.**

Y se lanzó la **“Serie audiovisual para la formación en Detección y abordaje del abuso sexual y embarazo forzado en la niñez y adolescencia”**, producida por el Plan Enia con el apoyo de UNICEFy UNFPA. Está compuesta por **seis videos que buscan ser un puntapié para la reflexión** sobre las propias prácticas de equipos docentes, equipos de salud, organismos de niñez y adolescencia, integrantes del sistema de justicia y organizaciones comunitarias. Y, además, contienen información actualizada, con perspectiva de género y derechos, basada en el marco normativo vigente. **Todos los videos promueven la información y el acceso a la ley 27.610.**

0800 222 3444: Una puerta de acceso a la IVE/ILE

La línea 0800-222-3444 es una línea telefónica nacional, gratuita y confidencial sobre salud sexual y reproductiva, que brinda información de forma integral a toda la población.

Cuando se identifica un incumplimiento en las prestaciones de algún servicio de salud sexual y reproductiva, se vulneran derechos o las consultas corresponden a interrupción voluntaria y legal del embarazo, se genera una secuencia que se remite a la Dirección Nacional de Salud Sexual y Reproductiva (DNSSR). En algunos casos la DNSSR da respuesta a través de sus equipos técnicos; en otros se requiere de la participación de los programas provinciales, otros organismos y/o programas gubernamentales.

La DNSSR realiza un abordaje cualitativo de cada situación recibida con un equipo profesional interdisciplinario para el acceso a la IVE-ILE.

Asesoramiento legal en la implementación de la IVE/ILE

En el año 2021 se conformó en la DNSSR un equipo de abogadas especialistas para brindar asesoramiento jurídico a equipos de salud y realizar el seguimiento de presentaciones de causas judiciales sobre derechos sexuales y reproductivos

Desde la sanción de la Ley 27.610 este **equipo legal** realizó, entre otras: intervención en once causas judiciales en la justicia federal, veintidós intervenciones administrativas en casos concretos, análisis de cincuenta y cinco casos reportados a través de secuencias ingresadas en la línea por vulneración de derechos en el acceso a las prácticas, diecisiete asesorías individuales por solicitudes generadas a través del web mail o llamados directos sobre provisión de IVE/ILE, catorce derivaciones inter-jurisdiccionales.

Acceso a métodos anticonceptivos

Las consejerías en salud sexual y salud reproductiva que se llevan adelante en centros de salud y hospitales de todo el país en muchos casos ya venían brindando, antes de la ley 27.610, el acceso a la interrupción legal del embarazo. Las consejerías son una política específica de prevención del embarazo no intencional que facilita a la población tomar decisiones sobre su vida reproductiva.

En las consejerías se informa y brindan los métodos anticonceptivos, para que cada persona pueda elegir según sus preferencias, necesidades y situación de salud. Están incluidos en el Plan Médico Obligatorio y deben proveerse en forma gratuita en hospitales, centros de salud, obras sociales y empresas de medicina prepaga: **preservativos, pastillas, inyectables, DIU, anticoncepción de emergencia, anticoncepción quirúrgica (ligadura tubaria y vasectomía), implante subdérmico y, también, el acceso a la anticoncepción hormonal de emergencia (AHE).**

Durante la pandemia COVID-19 y en coincidencia con los lineamientos de la Organización Mundial de la Salud, se reforzó con los equipos de salud la importancia del acceso a métodos anticonceptivos y a la interrupción voluntaria y legal del embarazo como prestaciones básicas del sistema de salud a garantizar en el contexto de la pandemia.

¿Cuáles son los derechos sexuales y reproductivos?

Los derechos sexuales refieren a poder decidir cuándo, cómo y con quién tener relaciones sexuales, a disfrutar de una vida sexual saludable y placentera sin presiones ni violencia, a que se respete la orientación sexual y la identidad de género sin discriminación, a acceder a información sobre cómo cuidarse, y disfrutar del cuerpo y de la intimidad con otras personas. Todas las personas tenemos derecho a disfrutar de una vida sexual elegida libremente, sin violencia, riesgos ni discriminación.

Los derechos reproductivos dan cuenta de que todas las personas tenemos derecho a decidir en forma autónoma y sin discriminación si tener o no tener hijas/es/os, con quién, cuántos y cada cuánto tiempo. También son derechos recibir información sobre los diferentes métodos anticonceptivos y el acceso gratuito al método elegido.

La atención de la salud respetuosa y de calidad durante el embarazo, el parto y el posparto, así como en situaciones de postaborto, también están contempladas dentro de los derechos reproductivos. **Es un derecho (no) reproductivo el acceso a la**

interrupción voluntaria y legal del embarazo (IVE/ILE), garantizado por la ley 27.610.

Derecho a:

- Disfrutar una vida sexual saludable y placentera, sin presiones ni violencias.
- Acceder a información y atención, con respeto y confidencialidad.
- Recibir atención gratuita e integral de la salud sexual y la salud reproductiva.
- Acceder a la interrupción voluntaria y legal del embarazo (IVE/ILE)
- Vivir la identidad de género y la orientación sexual libremente.
- Elegir si tener o no hijas/os, con quién, cuántas/os y cuándo tenerlas/os.
- Elegir y recibir métodos anticonceptivos de manera gratuita en hospitales, centros de salud, obras sociales y prepagas.
- Acceder a tratamientos de reproducción médicamente asistida.
- Acceder a los tratamientos para modificación corporal de acuerdo a la Ley de Identidad de Género.

Desde la DNSSR se promueve la salud sexual y la salud reproductiva de la población desde un enfoque de derechos, equidad social y perspectiva de género. Sus objetivos son: el acceso efectivo a los métodos anticonceptivos; el acceso a la interrupción del Embarazo (IVE/ILE, Ley 27.610), la prevención y detección temprana de abusos sexuales y embarazos forzados y la promoción de derechos sexuales y reproductivos de personas con discapacidad.

Ante consultas e incumplimientos llamar a la Línea Salud Sexual

0800 222 3444

En todo el país. Tu pregunta es confidencial.

saludsexual@msal.gov.ar

MENSAJES CLAVE PARA LA POBLACIÓN

La **Ley 27.610 de Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo (IVE/ILE)** reconoce el derecho de mujeres, adolescentes y personas con otras identidades de género con capacidad de gestar, a decidir interrumpir un embarazo, y a requerir y acceder a la atención en el sistema de salud.

Hasta la semana 14 del proceso gestacional, inclusive, se contempla el derecho a acceder a la **Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE)**, sin que sea necesario que la personas que solicita esta práctica exprese el motivo de su decisión.

Además, la Ley contempla el derecho a acceder a la **Interrupción Legal del Embarazo (ILE)**, cuando el embarazo es producto de una violación (una relación no consentida o bajo presión, incluso dentro de un noviazgo o matrimonio); o si el embarazo poner en riesgo la salud (física, psíquica y/o social) o la vida de la persona gestante.

Esta Ley está vigente en todo el territorio nacional e incluye a los servicios públicos de salud, a las obras sociales nacionales y provinciales, y a las empresas y entidades de medicina prepaga.

Es un deber de todos los servicios de salud (públicos, privados y de obras sociales) garantizar rapidez en la atención y en el procedimiento de interrupción del embarazo.

Los servicios de salud tienen un plazo máximo de 10 días corridos desde su requerimiento, para realizar el proceso. Y deben garantizar la atención de calidad, asegurando el trato digno, la privacidad y la confidencialidad, respetando siempre la decisión autónoma de las personas.

Todas las personas tienen derecho a:

- Recibir información clara y completa sobre el procedimiento y los cuidados posteriores, en un espacio donde se garantice la privacidad y confidencialidad.
- Tomar una decisión autónoma, sin que se interpongan opiniones o valores ajenos.
- En caso de decidir la interrupción del embarazo, acceder a la misma en condiciones seguras y sin riesgos.
- Elegir si estar acompañadas y con quién durante la atención.

Es importante saber que:

- La interrupción del embarazo es un procedimiento sencillo y de bajo riesgo para la salud si se realiza en las condiciones adecuadas.
- Cuanto antes se realice la práctica, más segura es.
- En muchos casos se puede llevar a cabo sin internación (se utiliza una medicación llamada misoprostol con el asesoramiento y seguimiento del equipo de salud).
- Luego de la interrupción, si se quiere evitar un nuevo embarazo, es importante solicitar y comenzar a utilizar en forma inmediata un método anticonceptivo.
- Las personas con discapacidad tienen derecho a interrumpir un embarazo del mismo modo que las demás.

Para información o consultas, o ante inconvenientes, negativas u obstáculos, podés llamar a la Línea Salud Sexual 0800-222-3444.

Tu pregunta es confidencial. Lunes a viernes de 9 a 21 hs. Fines de semana y feriados de 9 a 18 hs.

**Ante consultas e incumplimientos llamar a la Línea Salud Sexual
0800 222 3444**

En todo el país. Tu pregunta es confidencial.

saludsexual@msal.gov.ar

Generar el acceso a los derechos sexuales y reproductivos es un compromiso del Estado Nacional.

Lo que hay que saber sobre IVE ILE *(pensando en una frase por placa)*

Todas las personas tienen derecho a acceder a la Interrupción Voluntaria del **Embarazo (IVE)** hasta la semana 14 de gestación inclusive.

Además, se puede acceder a la **Interrupción Legal del Embarazo (ILE)** cuando:

- el embarazo es producto de una violación
- si el embarazo poner en riesgo la salud
- si el embarazo pone en riesgo la vida de la persona gestante.

Los servicios de salud tienen un plazo máximo de 10 días corridos desde su requerimiento para realizar el proceso.

Los servicios de salud deben garantizar rapidez en la atención y en el procedimiento de interrupción del embarazo.

**Ante cualquier duda o consulta podés comunicarte
con Línea Salud Sexual**

0800-222-3444.

¿Dónde encontrar materiales sobre IVE/ILE?

El Banco de recursos del Ministerio de Salud de la Nación tiene disponible información y materiales para la población y para los equipos de salud.

Además, para acceder a los servicios de salud que garantizan la interrupción voluntaria y legal del embarazo o informar sobre dificultades en la atención las personas pueden comunicarse la **Línea de Salud Sexual, gratuita y confidencial: 0800 222 3444**.

Enlaces a materiales para población sobre ILE/IVE

- **Botón de la web del Ministerio de Salud de la Nación sobre “Acceso a la Interrupción del embarazo: IVE/ILE”**
<https://www.argentina.gob.ar/salud/sexual/acceso-la-interrupcion-del-embarazo-ive-ile>
- **Folleto Interrupción del embarazo con medicamentos**
<https://bancos.salud.gob.ar/recurso/folleto-interrupcion-del-embarazo-con-medicamentos>

Enlaces a materiales para equipos de salud sobre IVE/ILE

- **Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción voluntaria y legal del embarazo. Actualización 2021**
<https://bancos.salud.gob.ar/recurso/protocolo-para-la-atencion-integral-de-las-personas-con-derecho-la-interrupcion-voluntaria>
- **Resumen Ejecutivo. Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción voluntaria y legal del embarazo. Actualización 2021**
<https://bancos.salud.gob.ar/recurso/resumen-ejecutivo-protocolo-para-la-atencion-integral-de-las-personas-con-derecho-la-0>
- **Nota técnica 4: LEY 27.610 - Atención Integral de las personas con Derecho a la interrupción voluntaria y legal del embarazo. Aspectos médicos del acceso a IVE/ILE**
<https://bancos.salud.gob.ar/recurso/note-tecnica-4-ley-27610-atencion-integral-de-las-personas-con-derecho-la-interrupcion>

- **Nota Informativa 5: Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo Ley 27.610**
<https://bancos.salud.gob.ar/recurso/nota-informativa-5-interrupcion-voluntaria-y-legal-del-embarazo-ley-27610>
- **Protocolo para la atención integral de personas víctimas de violaciones sexuales**
<https://bancos.salud.gob.ar/recurso/protocolo-para-la-atencion-integral-de-personas-victimas-de-violaciones-sexuales>
- **Consejerías en derechos a niñas y adolescentes víctimas de abusos sexuales y embarazos forzados. Reflexiones sobre sus especificidades. Dimensiones clave para su abordaje.**
https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2021-07/Informe_Consejerias_2021_160621.pdf Videos de capacitación
- **Serie audiovisual para la formación en Detección y abordaje del abuso sexual y el embarazo forzado en la niñez y adolescencia**

DETECCIÓN TEMPRANA EN SALUD

https://youtu.be/Bq_N7qyV4wU

Duración: 7:51 minutos

DETECCIÓN TEMPRANA EN LAS ESCUELAS

<https://youtu.be/ttUdfij5HCU>

Duración: 9:15 minutos

LA CONSEJERIA EN DERECHOS

<https://youtu.be/g-H2N1sCLBA>

Duración: 7:55 minutos

HOJA DE RUTA

https://youtu.be/G9_w54X2Epo

Duración: 9:39 minutos

EL ROL DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN

<https://youtu.be/c6Xgej97jiY>

Duración: 5:36 minutos

ABUSOS SEXUALES y EMBARAZOS FORZADOS: APORTES PARA SU COMPRENSIÓN Y ABORDAJE

<https://youtu.be/r9Iresw0M8k>

Duración: 9:40 minutos

Argentina unida



argentina.gob.ar/salud